

reconocido los Documentos y papeles que motra el pa  
tente y informe quiesca esta Ciudad en el punto de la Con  
tratacion de Abastecido de Baco con el Costante de  
esta Carne para ser recurrido el echo a evaluar los Ingresos y  
para alazar de otros de pto, y nada relativo al Beneficio  
y perjuicio del Comercio, ni al principal del Abasto. Como que  
una y otra habra de Continuar por el tiempo que se haia  
de padecer. En Cuyo Concepto parece que aunque esta Ciudad  
reuelca el particular pendiente que lo es juramentado  
Subcomarcal segun los fundamentos que para ello  
son Necessarios, no cargara por esto la fiscal  
dad de los diputados del Comercio que Concede el dicho Abas  
tado, haviendose de tratar de dar Abasto; esto en virtud  
de la reclamacion que hizo el Procurador Ciudadano  
Poneroso con la protesta de Nulidad, y de dadas en  
queja al tubidnel Comarcal, cuya ultima Claus  
ula fue dada la Ciudad de Confirmar con la present  
cion de pedia con metodo, orden, y respecto que se ordena  
en el Estado auto acordado; y que assi lo tiene el  
mencionado por esta Ciudad acuerda que para deter  
minar en asunto de lo pedito, pido el Relaque  
en su memorial de Sive para Causa Excepcional  
la mañana de dia Lunes trece de Coviento atidor  
los Cavallos regidores, y para ellos Exponerlos Dip. de  
el qual se hanan presentes asimismo otros merrou  
lex que posteriormente aigo entregados  
La Ciudad acuerda que para el primer Cavildo  
ordinario que se dea a celebrar el dia dor de Julio  
proximo se cite generalmente atidor los Caval  
los regidores, Conde Poneroso y Diputados del

